

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2021/DEN/64</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
Denuncia relacionada con la realización por parte del Servicio de Vida Silvestre de actividades de conservación, protección y recuperación de especies animales protegidas
<b>Objeto de la actuación:</b>
Análisis de la denuncia y valoración de la actuación de la Administración
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio e informe abreviado
<b>Fecha de comunicación a la persona denunciante:</b>
21 de junio de 2021
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>El Servicio de Vida Silvestre es la unidad administrativa que tiene las competencias materiales relativas a la programación, planificación, estudio, gestión, seguimiento, control sobre conservación y recuperación de especies. De tal manera que, según la información facilitada por el servicio, les corresponde informar y preparar las resoluciones de autorización que suscribe la dirección general de la que depende.</p> <p>Por tanto, es razonable entender que las autorizaciones están previstas para personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, distintas de la administración que tiene la competencia o, más concretamente, del órgano o unidad administrativa que tenga las competencias materiales, ya que es un mecanismo de la propia administración previsto para valorar y controlar las actuaciones ejercidas sobre especies protegidas. Con ello se busca evitar que se realicen actividades lesivas para el interés general o los intereses públicos, que en este caso se concreta en perjudicar la conservación y recuperación de especies en peligro de extinción, por personas ajenas a la administración a la que se le atribuyen esas potestades públicas.</p> <p>Como mecanismo propio de la Administración competente para dar a conocer las actuaciones que se van a realizar se prevé la aprobación de los planes de conservación. Si bien se observa que en el caso analizado no se ha aprobado un plan formalmente, la norma habilita esta actividad en los siguientes términos:</p> <p><i>Para las especies catalogadas, en tanto no estén aprobados los planes citados, la conselleria competente en materia de biodiversidad establecerá líneas directrices de su actividad técnica y dispondrá información accesible a través de Internet, a fin de facilitar el conocimiento de aquéllas y de dar participación a otras administraciones y personas físicas y jurídicas que puedan colaborar o protagonizar las actuaciones de conservación.</i></p> <p>En consecuencia, se considera que el Servicio de Vida Silvestre no necesita de autorización para el ejercicio de las competencias que le son atribuidas y que se deberían aprobar planes de conservación, estando habilitada esta actividad por la normativa hasta su aprobación formal.</p> <p>Finalmente se informa a la persona denunciante del resultado de la actuación y se procede a su archivo.</p>

